Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas siguientes:

1. Ordenanza fiscal reguladora del precio público piscina cubierta, piscina de verano e instalaciones deportivas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En previsión de lo cual se publica en anexo adjunto el contenido de las modificacion:

ANEXO I

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PISCINA CUBIERTA, PISCINA DE VERANO E INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamentos de derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece precio público por la prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas del municipio de Ugena.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público el derecho del uso de las instalaciones de piscina e instalaciones deportivas del municipio de Ugena.

Entendiendo como "derecho de uso" aquel que se genera con la matriculación en el curso y asignación del grupo correspondiente.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este precio público, los usuarios de las instalaciones, las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y demás entidades que soliciten o se beneficien de las instalaciones, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Exenciones y bonificaciones.

Tendrán derecho a las bonificaciones que se establecen en los anexos a la presente Ordenanza, siempre que así se solicite por los interesados y cumplan con los requisitos regulados en las bases correspondientes.

Únicamente serán causas de exención:

Por causas médicas del usuario o de la persona que formaliza la matrícula si esa persona tiene la responsabilidad en exclusiva de llevar al usuario a su clase en las instalaciones deportivas en casos debidamente justificadas y por un periodo máximo de dos meses desde la fecha que indique el justificante médico. Una vez superado el periodo de exención establecido el usuario deberá abonar la mensualidad siguiente o causar baja voluntaria.

Las exenciones serán comunicadas y justificadas a los servicios deportivos.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

Las tarifas de este precio público serán las fijadas en los Anexos a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. Devengo

1. La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el día 1 de mes en el cual se inicie la prestación.

2. El pago del precio público se efectuará con carácter previo al uso de las instalaciones, por los usuarios, a quienes se expedirá recibo por los medios reglamentariamente establecidos.

3. El Ayuntamiento establece como forma de pago la domiciliación bancaria o mediante ingreso del importe del correspondiente recibo en la caja de la instalación y/o cuenta municipal habilitada al efecto.

4. No podrá acceder a las instalaciones deportivas aquel usuario que no se encuentre al corriente de pago de los servicios deportivos municipales en los que se encuentre matriculado.

Código de verificación: 2025.00002798
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

5. El periodo de pago de las mensualidades será de diez días naturales, por lo que los usuarios que no abonen sus cuotas dentro del periodo establecido no podrán acceder a las instalaciones deportivas, siendo tramitada su baja de oficio, siendo ésta reclamada según lo previsto en el artículo 69 del Real Decreto 929/2005, de 29 de junio, Reglamento General de Recaudación.

6. Los usuarios que hayan causado baja por impago y quieran continuar con la actividad deberán solicitar nueva matriculación, con el abono de todas las cuotas pendientes de pago.

7. Se establecerá, con carácter anual, un calendario de cada temporada donde se indicarán tanto las fechas y plazos de cobranza como la presentación de las bajas voluntarias.

8. Se procederá a la reserva en la actividad en los plazos de renovación que se establezcan por los servicios deportivos, debiendo realizar para formalizar la misma un depósito por importe igual al que corresponda en la primera mensualidad de la actividad para la cual se presenta reserva de plaza, siendo esta compensada por el depósito abonado.

No se procederá a realizar ninguna devolución de aquellos depósitos que no soliciten anulación de reserva de la actividad al menos cinco días antes del inicio de la actividad.

9. Los usuarios que formalicen inscripción en las actividades acuáticas reguladas en esta ordenanza recibirán una tarjeta que les dará acceso al edificio para realizar la actividad acuática que corresponda.

En caso del impago de la actividad en los plazos establecidos, la tarjeta será bloqueada por el personal de taquilla, y por lo tanto, no podrá acceder a las instalaciones hasta el pago de la deuda.

En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta, el usuario deberá abonar la cantidad de 3,00€ para su nueva expedición.

ARTÍCULO 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO 8.

Los usuarios que soliciten baja voluntaria deberán rellenar un impreso formalizado a tal efecto y deberá presentarse según lo dispuesto en el calendario anual de la temporada correspondiente.

La baja voluntaria no conllevará devoluciones de fracciones correspondientes a períodos.

ARTÍCULO 9.

No se devolverá el importe de ningún recibo, salvo por alguna de las causas incluidas, en lo dispuesto en el artículo 4, Exenciones y bonificaciones, de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza fiscal n.º 313, reguladora de precio público por prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación desde ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

PISTAS DE TENIS Y PÁDEL		
	RESIDENTE	**NO RESIDENTE**
ALQUILER DE PISTA	4 €	6 €
BONO DE 5 HORAS	18 €	27 €
BONO DE 10 HORAS	32 €	48 €
PACK 40 HORAS	96 €	144 €
LUZ ARTIFICIAL PISTAS	2 €	2 €

Código de verificación: 2025.00002798
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

PABELLÓN PISTA POLIDEPORTIVA		
ADULTOS	30 €	35 €
INFANTIL	15 €	20 €
ADULTOS INSCRITOS EN LA LIGA MUNICIPAL	20 €	20 €
EVENTOS DEPORTIVOS EXTERNOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO (MÍNIMO 3 HORAS)	25 €/ HORA Estos eventos siempre estarán sujetos a la disponibilidad del espacio destinado al evento y deberá ser autorizado con antelación, previa presentación de los requisitos y documentación acordada y ajustada al evento.	25 €/ HORA Estos eventos siempre estarán sujetos a la disponibilidad del espacio destinado al evento y deberá ser autorizado con antelación, previa presentación de los requisitos y documentación acordada y ajustada al evento.
BONO 5 ALQUILERES ADULTO	120 €	140 €
LUZ ARTIFICIAL PISTA	5 €	5 €

ANEXO II

PISCINA CLIMATIZADA PRECIO PÚBLICO		
RESIDENTES		
MATRONATACIÓN (2 DÍAS)		27 € / MENSUALES
MATRONATACIÓN (1 DÍA)		13,50 / MENSUALES
PEQUES/INFANTIL (2 DÍAS)		27 € / MENSUALES
PEQUES/INFANTIL (1 DÍA)		13,50 / MENSUALES
ADULTOS (2 DÍAS)		31 € / MENSUALES
ADULTOS (1 DÍA)		15,50 € / MENSUALES
NATACIÓN JOVEN (2 DÍAS)		29 € / MENSUALES
NATACIÓN JOVEN (1 DÍA)		15 € / MENSUALES
(2 DÍAS) NATACIÓN MAYORES/PENSIONISTA + 60 AÑOS		18 € / MENSUALES
(1 DÍA) NATACIÓN MAYORES/PENSIONISTA + 60 AÑOS		9 € / MENSUALES
ADAPTADA/DEPENDIENTE A PARTIR 50% (1 DÍA)		GRATIS
AMPAS DE LA LOCALIDAD PEQUES / INFANTIL (2 DÍAS)		25 € / MENSUALES
AMPAS DE LA LOCALIDAD PEQUES/INFANTIL (1 DÍA)		12,50 € / MENSUALES
NO RESIDENTES		
MATRONATACIÓN (2 DÍAS)		36 € / MENSUALES
MATRONATACIÓN (1 DÍA)		18 € / MENSUALES
PEQUES/INFANTIL (2 DÍAS)		33 € / MENSUALES
PEQUES/INFANTIL (1 DÍA)		16,50 € / MENSUALES
ADULTOS (2 DÍAS)		38 € / MENSUALES
ADULTOS (1 DÍA)		19 € / MENSUALES
NATACIÓN JOVEN (2 DÍAS)		35 € / MENSUALES
NATACIÓN JOVEN (1 DÍA)		17,50 € / MENSUALES
(2 DÍAS) NATACIÓN MAYORES / PENSIONISTA + 60 AÑOS		21 € / MENSUALES
(1 DÍA) NATACIÓN MAYORES / PENSIONISTA + 60 AÑOS		10,50 € / MENSUALES
AMPAS DE OTRA LOCALIDAD PEQUES/INFANTIL (2 DÍAS)		30 € / MENSUALES
AMPAS DE OTRA LOCALIDAD PEQUES/INFANTIL (1 DÍA)		15 € / MENSUALES

Código de verificación: **2025.00002798**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

NATACIÓN JOVEN PARA USUARIOS ENTRE 16 Y 29 AÑOS MAYORES + DE 65 PENSIONISTAS SÓLO + 60 AÑOS Y DISC. 50%		
BONIFICACIONES		
2º hermano/a: 5% de la tarifa del segundo inscrito 3er hermano/a o más: 10% de la tarifa desde el segundo inscrito		
ENTRADA ADULTOS	3,75 €	
ADULTO 10 BAÑOS	28 €	
ADULTO 20 BAÑOS	49 €	
ENTRADA ADULTO FAMILIA NUMEROSA	2,75 €	
ADULTO FAMILIA NUMEROSA 10 BAÑOS	20 €	
ADULTO FAMILIA NUMEROSA 20 BAÑOS	35 €	
ENTRADA INF/JUB/DEPEND	2,50 €	
INF/JUB/DEPENDIENTE 10 BAÑOS	20 €	
INF/JUB/DEPENDIENTE 20 BAÑOS	35 €	
ENTRADA INF/JUB/DISC FAMILIA NUMEROSA	2 €	
DEPENDIENTES A PARTIR 50% DISC CON ACOMPAÑANTE OBLIGATORIO	GRATIS	
INF./JUBILADO/DEP. FAMILIA NUMEROSA 10 BAÑOS	16 €	
INF./JUBILADO/DEP. FAMILIA NUMEROSA 20 BAÑOS	28 €	
BONOS		
CARNET DEPORTIVO ANUAL	160 €	
CARNET DEPORTIVO ANUAL (TRIMESTRAL)	72 €	
BONOS NO RESIDENTES		
ENTRADA ADULTOS	5 €	
ADULTO 10 BAÑOS	40 €	
ADULTO 20 BAÑOS	70 €	
ENTRADA INF/JUB/DISC	3,50 €	
INF/JUBILADO/DEPENDIENTE 10 BAÑOS	28 €	
INF/JUBILADO/DEPENDIENTE 20 BAÑOS	49 €	
CARNET DEPORTIVO ANUAL	220 €	
CARNET DEPORTIVO ANUAL (TRIMESTRAL)	90 €	
INFANTIL NIVEL COMPETICIÓN		
INFANTIL NIVEL COMPETICIÓN (PRUEBA NIVEL) 2 DÍAS	38 € / MENSUAL	

ANEXO III

PISCINA VERANO		
ENTRADAS		
ADULTOS (LABORABLES)	3,50 €	
INFANTIL/JUBILADO/DEP./CARNET JOVEN (LABORABLES)	3,00 €	
ADULTOS (SÁBADOS Y FEST.)	4,50 €	
INFANTIL/JUBILADO/DEP/CARNET JOVEN (SABADOS Y FEST.)	3,50 €	
DISCAPACITADO DEPENDIENTE A PARTR 50% DISCAPACIDAD OBLIGATORIO ACOMPAÑANTE (RESIDENTES)	GRATIS	
BONOS		
ADULTO	70,00 €	
ADULTO CON CARNET JOVEN	52,50 €	
INFANTIL / JUBILADO / DISC.	49,00 €	
BONO FAMILIAR TEMPORADA VERANO (MIN 3 MIEMBROS) ADULTO RESIDENTES	25,00 €	

Código de verificación: 2025.00002798
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BONO FAMILIAR TEMPORADA VERANO (MIN 3 MIEMBROS) INFANTIL RESIDENTES	23,00 €	
BONO FAMILIAR TEMPORADA VERANO (MIN 5 MIEMBROS) ADULTO RESIDENTES	25,00 €	
BONO FAMILIAR	21,00 €	
TEMPORADA VERANO (MÍN. 5 MIEMBROS) INFANTIL RESIDENTES		
ADULTO FAMILIA NUMEROSA	52,50 €	
INFANTIL/JUBILADO/DISC. FAMILIA NUMEROSA	36,75 €	
ADULTO NO RESIDENTE	98,00 €	
ADULTO CON CARNET JOVEN NO RESIDENTE	73,50 €	
ADULTO FAMILIA NUMEROSA NO EMP.	73,50 €	
INFANTIL/JUB/DISC. NO RESIDENTE	70,00 €	
INF./JUB/DISC. FAMILIA NUMEROSA NO RESIDENTE	52,50 €	
Grupos: Ayto. Serranillos. Desarrollo campamentos verano 1 día semana	1,00 €/hora/niño	Actividad de martes a viernes. Se requiere previa solicitud y fijación fecha.
Grupos: Academias de municipio privadas actividad todo el día.	2,00 €/integrante grupo	Actividad de martes a viernes. Se requiere previa solicitud y fijación fecha. Mínimo 10 asistentes.

ANEXO IV

CURSOS INTENSIVOS NATACION				
MATRONATACIÓN	40 € / PERIODO			
PEQUES / INFANTIL	35 € / PERIODO			
ADULTOS	40 € / PERIODO			
JUBILADOS	20 € / MES			
CAMPAMENTOS DE VERANO				
El precio público del horario hasta las 17:30 incluye el servicio de comida				
	8:30 a 14:00	**8:30 a 17:30**	**8:30 a 14:00 (25% DESC.)**	**8:30 a 17:30 (25% DESC.)**
SEMANA	50,00€	90,00€	37,50€	67,50€
QUINCENA	100,00€	180,00€	80,00€	135,00€
*Se realiza descuento a los usuarios que matriculen a un segundo miembro de la unidad familiar (hermano), en el mismo periodo. * En caso de incluir servicio de comida, se cobrará además la cuota establecida para el servicio de campamento de verano, informando con anterioridad a los padres o tutores de los participantes.				

Para la aplicación de las tarifas de AMPAS, de la Ordenanza fiscal de precio público piscina cubierta, piscina de verano e instalaciones deportivas, aprobada en el pleno de marzo de 2024 por el Ayuntamiento de Ugena se deberá cumplir en todos los casos, los siguientes requisitos:

–La firma del convenio anual de adhesión al programa de AMPAS para el fomento de la natación, llevado a cabo para las instalaciones de la piscina cubierta del Ayuntamiento de Ugena.

–La presentación por el AMPA del listado acreditativo, será únicamente de aquellos socios que harán uso de la actividad. Asimismo, deberán presentar antes del 20 de cada mes listado de aquellos usuarios que causen cualquier variación en la actividad. Entendiendo que esta comunicación surtirá efectos a partir del mes siguiente al de su presentación. No será aplicada ninguna modificación con carácter retroactivo.

–En el caso del AMPA de fuera de la población será necesario un mínimo de 10 niñas/os.

–El Servicio Municipal de Deportes o el Ayuntamiento de Ugena podrán solicitar la actualización del citado listado en cualquier momento de la temporada para su verificación.

–Los recibos se generarán a nombre del padre/madre del usuario del servicio. Además, se informa que:

–La presentación del CARNET de AMPA de manera individual en las instalaciones, no dará en ningún caso, derecho a descuento alguno, al ser una tarifa destinada a asociaciones y colectivos, que han conveniado con el Ayuntamiento de Ugena.

Código de verificación: **2025.00002798**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

MODELO DE CONVENIO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AMPAS PARA EL FOMENTO DE LA NATACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA 202_/202_

El AMPA ..... perteneciente al colegio ..... de la localidad de ....., acuerda su adhesión al programa para el fomento de la natación en los centros escolares del Ayuntamiento de Ugena en la temporada 202..../202....

Para la formalización del presente convenio se facilitan los siguientes datos:

–Presidente/responsable del AMPA: .....

–Teléfono de contacto: .....

–Email: .....

*Al presente documento se adjuntará la relación de alumnos que formarán parte del programa, así como su horario de asistencia.

La presentación por el AMPA del listado acreditativo, será únicamente de aquellos socios que harán uso de la actividad. Asimismo, deberán presentar antes del 20 de cada mes listado de aquellos usuarios que causen cualquier variación en la actividad. Entendiendo que esta comunicación surtirá efectos a partir del mes siguiente al de su presentación. No será aplicada ninguna modificación con carácter retroactivo.

El AMPA deberá presentar el listado únicamente según la tabla adjunta, no siendo admitido ningún otro formato que el establecido en esta Ordenanza.

LISTA DE ALUMNOS AMPA:

COLEGIO:			
AMPA:			
Nº	**NOMBRE**	**APELLIDOS**	**CURSO**
1			
2			
3			
4			
5			

Ugena, 30 de mayo de 2025.–El Alcalde, Félix Gallego García.

N.º I.-2798

Código de verificación: **2025.00002798**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**